



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL
CARMEN DE BOLÍVAR**

AUTO CIVIL

**TIPO DE PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NIDIA DEL CARMEN ARIZA DE SIERRA - OTROS
DEMANDADO: EDWIN ANTONIO ROMERO FUENTES - OTROS
RADICADO: 13244-31-89-002-2023-00012-00**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovido por los señores los señores **NIDIA DEL CARMEN ARIZA DE SIERRA - OTROS** actuando a través de apoderado judicial contra **EDWIN ANTONIO ROMERO FUENTES - OTROS**, informándole que se solicita corregir el auto fechado 17 de abril del 2023. Sírvasse proveer.

El Carmen de Bolívar, 10 de mayo de 2023.


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Este Despacho observa que mediante auto de fecha 17 de abril del 2023, se admitió la demanda.

Seguidamente la parte demandante, mediante memorial radicado el día 18 de abril del 2023, solicita la corrección del auto mencionado, así las cosas, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se establece lo siguiente:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, **siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella**”.* (Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, este Despacho advierte que el error resaltado por la parte demandante no hace parte ni influye en la parte resolutive de la providencia mencionada, por lo que no hay lugar a corrección alguna, no quedando más que rechazar la solicitud de corrección elevada.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: RECHAZAR la solicitud de corrección elevada el día 18 de abril del 2023, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d13b3eac7611b5d9f7e28d5a5478cca6e50889f5fafc7cd3f14d441fa19483**

Documento generado en 10/05/2023 04:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>